



La Plata, 26 de abril de 2023

VISTO la Resolución N° 407/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mar del Plata relacionada con la creación de la Extensión Áulica Pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mar del Plata ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Pinamar ha puesto a disposición las instalaciones del Bloque 2 (Centro Universitario) del Centro Educativo Municipal, situado en Avenida Intermédanos Sur N° 530 de la ciudad de Pinamar y, además, ha cedido un espacio ubicado en Avenida del Parque y esquina Misiones, de la localidad de Ostende, que funcionará como Aula Multipropósito.

Que las mencionadas sedes cuentan con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad, mediante una visita académica-institucional, analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Pinamar no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Mar del Plata la creación de la Extensión Áulica Pinamar para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 523/2023

UTN
ng
sr